

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 520 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 10120-2015 de fecha 06.05.2015 presentado por EDILBERTO FACUNDO HUANCAS, identificado con DNI Nº 43251321 y JACQUELINE ROJAS GARCIA, identificada con DNI Nº 40768735, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, EDILBERTO FACUNDO HUANCAS y JACQUELINE ROJAS GARCIA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 23 de Abril del año 2012;

Que, a través del Expediente Nº 10120-2015 de fecha 06.05.2015, EDILBERTO FACUNDO HUANCAS y JACQUELINE ROJAS GARCIA solicitaron Separación Convencional, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento; al respecto, con Informe Nº 325-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que habiéndose declarado la admisibilidad de la solicitud, se programó Audiencia Única de Separación Convencional para el día Jueves 14.05.2015;

Que mediante Documento Adjunto al Expediente Nº 10120-2015, presentado con fecha 14.05.2015, EDILBERTO FACUNDO HUANCAS y JACQUELINE ROJAS GARCIA, solicitaron la Reprogramación de Audiencia debido a su Inasistencia por motivos laborales;

Que, con Informe Nº 350-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, da cuenta de la reprogramación de la Audiencia Única de Separación Convencional para el día Jueves 21 de Mayo de 2015 a las 9:20 horas;

Que, a través del Informe Nº 368-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que EDILBERTO FACUNDO HUANCAS y JACQUELINE ROJAS GARCIA, no asistieron a la Segunda Audiencia Programada, tal como se describe en el Acta de Inasistencia; por lo que, al No haberse ratificado la voluntad de los administrados, ni haberse solicitado la reprogramación de la Audiencia, se recomienda declarar CONCLUIDO el Procedimiento, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 29722 y el artículo 12° de su Reglamento. Asimismo, con Informe N°419-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA la recomendación de declarar concluido el Procedimiento;

OE VILLA VOBOS SECRETARIA S OF GETERAL S Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, así como el Art. 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

PROCEDIMIENTO ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado por EDILBERTO FACUNDO HUANCAS y JACQUELINE ROJAS GARCIA con Expediente Nº 10120-2015 de fecha 06.05.2015, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR EL ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado por EDILBERTO FACUNDO HUANCAS y JACQUELINE ROJAS GARCIA con Expediente Nº 10120-2015 de fecha 06.05.2015, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la Notificación de la presente Resolución a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RIO CECILIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado